# FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN Mayo 14 de 2020

| **1. DATOS GENERALES** | | |
|---|---|---|
| Plan Anual de Adquisiciones | Versión y fecha | Secop II |
| Tipo de Presupuesto Asignado | Inversión | |
| Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones | IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL | |
| Código BPIN No. | 2018011000844 | |
| **2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| Fecha de elaboración del estudio previo | 24 de enero de 2022 | |
| Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo | ANDREA CAMILA ANTIVAR QUINTERO | |
| Unidad de Origen | Asistente administrativo DESAJ | |
| Marco Lógico | La implementación del vigía de salud, para realizar actividades de prevención para evitar la propagación y activar el protocolo de aislamiento ante un caso probable de COVID-19 en las sedes de mayor concentración poblacional de las Direcciones Seccionales y las Coordinaciones Administrativas, y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo | |
| Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha | Acuerdo PCSJA21-11894 del 21 de diciembre del 2021 y el Acuerdo PCSJA22-11904 del 20 de enero de 2022 | |

| **3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)** | |
|---|---|
| **3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.** | La Rama Judicial en su función constitucional de administrar justicia debe garantizar la calidad en la prestación del servicio de manera ágil y con calidad, salvaguardando la seguridad y el bienestar del ciudadano, servidores judiciales, contratistas, proveedores y visitantes.<br><br>Teniendo en cuenta la situación actual del país generada por la pandemia del COVID-19 y que se considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial y a la vez proteger la salud de servidores, contratistas, proveedores y usuarios del servicio, en el marco de las medidas que vayan siendo adoptadas por el Gobierno Nacional, es imperioso contar con un vigía de salud para realizar actividades de prevención para evitar la propagación y activar el protocolo de aislamiento ante un caso probable de COVID-19 en las sedes de mayor concentración poblacional de la Dirección Ejecutiva Seccional.<br><br>El vigía de salud tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes actividades de prevención:<br><br>a. Realizar recorridos al interior de las sedes para garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad conocidas.<br>b. Efectuar charlas permanentes sobre la importancia del cumplimiento de las referidas medidas de bioseguridad.<br>c. Exigir que no se formen aglomeraciones de personas y se mantenga en todo momento el distanciamiento físico de por lo menos un (1) metro entre ellas.<br>d. Velar porque las personas mantengan correctamente puesto el tapabocas cubriendo completamente nariz y boca.<br>e. Recordar a las personas se estén lavando las manos de manera permanente.<br>f. Activar el protocolo de aislamiento ante caso probable.<br>g. Entregar elementos de protección personal (EPP) a los servidores judiciales, judicantes y contratistas de prestación de servicios, que ingresen a las sedes.<br>h. Orientar sobre las obligaciones de cuidado y las reglas de permanencia en las sedes.<br>i. Verificar cumplimiento de reglas de ingreso y permanencia<br>j. Informar de manera inmediata a la Coordinación del SG-SST sobre los casos sospechosos, probables y confirmados de COVID-19. |

k. Rendir informe diario correspondiente sobre los hallazgos de cada jornada.
l. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato y por la Coordinación del SG-SST.

Lo anterior, en atención a que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 00001913 del 25 de noviembre de 2021 prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero 2022. Finalmente establece que "*La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen*".

La mencionada resolución establece "*Que, si bien las coberturas de vacunación alcanzadas conllevan a que la mortalidad se haya mantenido estable hasta el momento, se observa, que según el reporte del INS con corte a 22 de noviembre de 2021, existen 14.293 casos activos de COVID-19 en el país, pudiéndose presentar nuevos incrementos en la mortalidad y la hospitalización, lo que dependerá de continuar con la velocidad en la vacunación, de la vigilancia epidemiológica y del comportamiento biológico de las variantes como la Delta (VOC) y la Mu (V01).*

*Que, al respecto, en Colombia se ha identificado un importante número de casos confirmados de la variante Delta, situación que representa un desafío para el país, por ser considerada una variante de preocupación y representar un potencial aumento de la transmisibilidad o cambio perjudicial en la epidemiología de COVID-19, aumento de la virulencia o cambio en la presentación clínica de la enfermedad y disminución de la eficacia de las medidas sociales y de salud pública; no obstante, a la variante Mu, se le atribuye el aumento de casos de COVID-19 de marzo a agosto de la presente anualidad.*

*Que, en consonancia con lo anterior al advertirse el incremento de casos positivos por coronavirus COVID-19 y ante las situaciones de riesgo mencionadas que deben ser atendidas con medidas específicas, es necesario prorrogar hasta el 28 febrero de 2022 la emergencia sanitaria y mantener las condiciones que han sido emitidas para la prevención y el autocuidado*".

En el escenario actual de circulación activa del virus es indispensable disponer de personal de vigías de salud para surtir de forma estricta el protocolo de bioseguridad y las medidas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Es así como mediante Acuerdo PCSJA22-11904 del 20 de enero de 2022 "*Por el cual se autoriza distribuir los recursos de inversión del proyecto "Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel Nacional" entre las direcciones seccionales y el Nivel central, vigencia 2022*" se asignan recursos a la Seccional Bucaramanga por la suma de $168.850.000, a efectos de que disponga en el menor tiempo del servicio de los vigías de salud en las sedes judiciales de mayor concurrencia de servidores judiciales, judicantes y contratistas.

Es importante dejar expresa constancia que la Dirección Seccional no dispone de personal de planta con las calidades y perfil requerido para llevar a cabo las funciones previstas en el marco de las actividades de prevención y control del contagio por COVID-19 establecidas en el anexo técnico expedido por el nivel central de la entidad, por lo que se requiere contratar la prestación de servicios de personal con formación como Técnico auxiliar de enfermería o técnico en atención prehospitalaria, inscrito en el ReTHUS, para el fortalecimiento de las medidas de prevención del contagio y de la propagación del COVID-19, encargados principalmente de velar porque a las entradas y al interior de las sedes no se formen aglomeraciones de personas y se cumpla el distanciamiento social de por lo menos un (1) metro, realizar charlas sobre medidas de bioseguridad, velar por el correcto uso del tapabocas, entregar EPP, recordar a las personas sobre el lavado de las manos de manera permanente, activar el protocolo de aislamiento ante caso probable, entre otras enunciadas anteriormente, en 24 sedes judiciales, consideradas como las de mayor afluencia en la Seccional.

La presente contratación se encuentra debidamente contemplada en el Plan Anual de adquisiciones de la vigencia 2022, que se publicará en la página de Colombia Compra Eficiente – Secop II, a más tardar el 31 de enero de 2022.

<table>
<tr><td>3.2. Objeto contractual.</td><td>Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, la prestación de servicios de apoyo de vigías de salud para el fortalecimiento de las medidas de prevención del contagio y de la propagación del COVID -19, en las sedes judiciales de mayor afluencia de la Seccional Santander.</td></tr>
<tr><td>3.2.1. Clasificación UNSPSC.</td><td>
<table>
<tr><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>85111500</td><td>Prevención y control de enfermedades contagiosas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.2.2. Especificaciones del Objeto Contractual.</td><td>La prestación de servicios de vigías de salud, requerida para el fortalecimiento de las medidas de prevención del contagio y de la propagación del COVID -19, se ejecutará en las siguientes sedes judiciales:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>SEDES JUDICIALES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CENTRO DE SERVICIOS SPA BUCARAMANGA</td></tr>
<tr><td>3</td><td>SEDE EL FRENTE BUCARAMANGA</td></tr>
<tr><td>4</td><td>SEDE CASONA BUCARAMANGA</td></tr>
<tr><td>5</td><td>SEDE INFANCIA Y ADOLESCENCIA BUCARAMANGA</td></tr>
<tr><td>6</td><td>SEDE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS BUCARAMANGA</td></tr>
<tr><td>7</td><td>SEDE NORTE DE BUCARAMANGA</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEDE FLORIDABLANCA GARANTÍAS</td></tr>
<tr><td>9</td><td>SEDE FLORIDABLANCA JUZGADOS VARIOS</td></tr>
<tr><td>10</td><td>SEDE GIRÓN</td></tr>
<tr><td>11</td><td>SEDE PIEDECUESTA GARANTÍAS</td></tr>
<tr><td>12</td><td>SEDE PIEDECUESTA JUZGADOS VARIOS</td></tr>
<tr><td>13</td><td>PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANCABERMEJA</td></tr>
<tr><td>14</td><td>PALACIO DE JUSTICIA DE SAN GIL</td></tr>
<tr><td>15</td><td>PALACIO DE JUSTICIA DE SOCORRO</td></tr>
<tr><td>16</td><td>SEDE JUDICIAL DE PUENTE NACIONAL</td></tr>
<tr><td>17</td><td>SEDE JUDICIAL MÁLAGA</td></tr>
<tr><td>18</td><td>SEDE JUDICIAL VÉLEZ</td></tr>
<tr><td>19</td><td>SEDE JUDICIAL BARBOSA</td></tr>
<tr><td>20</td><td>SEDE JUDICIAL CHARALÁ</td></tr>
<tr><td>21</td><td>SEDE JUDICIAL CIMITARRA</td></tr>
<tr><td>22</td><td>SEDE JUDICIAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ</td></tr>
<tr><td>23</td><td>SEDE JUDICIAL SUAITA</td></tr>
<tr><td>24</td><td>SEDE JUDICIAL OIBA</td></tr>
</table>
Nota: La Entidad tendrá la facultad de requerir al contratista la reubicación de los vigías de salud, cuando las circunstancias de las sedes judiciales así lo ameriten.<br><br>
Los vigías de salud realizarán durante la ejecución del contrato, las siguientes funciones:<br><br>
a. Realizar recorridos al interior de las sedes para garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad conocidas.<br>
b. Efectuar charlas permanentes sobre la importancia del cumplimiento de las referidas medidas de bioseguridad.<br>
c. Exigir que no se formen aglomeraciones de personas y se mantenga en todo momento el distanciamiento físico de por lo menos un (1) metro entre ellas.<br>
d. Velar porque las personas mantengan correctamente puesto el tapabocas cubriendo completamente nariz y boca.<br>
e. Recordar a las personas se estén lavando las manos de manera permanente.<br>
f. Activar el protocolo de aislamiento ante caso probable.<br>
g. Entregar elementos de protección personal (EPP) a los servidores judiciales, judicantes y contratistas de prestación de servicios, que ingresen a las sedes.<br>
h. Orientar sobre las obligaciones de cuidado y las reglas de permanencia en las sedes.<br>
i. Verificar cumplimiento de reglas de ingreso y permanencia</td></tr>
</table>

j. Informar de manera inmediata a la Coordinación del SG-SST sobre los casos sospechosos, probables y confirmados de COVID-19.
k. Rendir informe diario correspondiente sobre los hallazgos de cada jornada.
l. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato y por la Coordinación del SG-SST.

**REQUISITO MINIMOS DE FORMACIÓN ACADEMICA:** El personal deberá tener el siguiente perfil:

Técnico auxiliar de enfermería o técnico en atención prehospitalaria por cada uno de los vigías requeridos. Deberá estar inscrito en el ReTHUS.

**REQUISITOS DE EXPERIENCIA:**
Sin experiencia relacionada.

**DISPONIBILIDAD:**
El personal deberá estar disponible para el servicio de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. En jornada laboral de 8 horas.

**La prestación del servicio de vigías de salud también incluye los siguientes requisitos:**

| Descripción |
|---|
| Guardar confidencialidad respecto de la información y/o datos de los servidores judiciales, la cual será de uso exclusivo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del nivel central de la Rama Judicial. |
| Mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social |
| Afiliar y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que asigne para la prestación del servicio ante las entidades correspondientes. |
| Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio al Consejo Superior de la Judicatura y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente. |
| Suministrar los EPP definidos por la Entidad para que cada técnico auxiliar lo porte mientras se encuentre al interior de las sedes judiciales y tenga contacto con los servidores judiciales, contratistas y usuarios de la justicia. |
| Suministrar el uniforme y el carné que identifique a cada técnico auxiliar "Vigías de salud" como pertenecientes al área de la salud. |
| Reemplazar de manera inmediata al técnico auxiliar de enfermería en caso de ausencia por incapacidad, permisos y síntomas relacionados al COVID-19, de forma tal que no quede ningún punto de ingreso a las sedes judiciales y/o administrativas objeto del presente contrato sin cobertura. |
| Elaborar y presentar informe mensual y final al supervisor del contrato y/o al Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial, de las actividades realizadas por el personal contratado, donde se evidencien como mínimo los siguientes aspectos:<br>• Ejecución de las actividades planteadas.<br>• Logros y avances obtenidos en el mes evaluado de los procesos en los cuales preste apoyo.<br>• Recomendaciones.<br>• Los demás aspectos requeridos por el supervisor relacionados con la ejecución del contrato. |

**3.3. Obligaciones del Contratista.**

El contratista, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

a) Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el presente estudio.
b) Cumplir con los requisitos de legalización y ejecución del presente contrato.

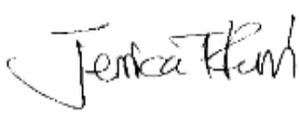
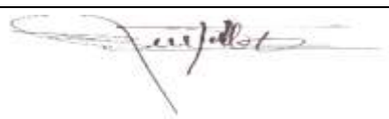
| | |
|---|---|
| | c) Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, eficiente y oportuna.<br>d) Presentar mensualmente ante el supervisor del contrato y/o a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo un informe de las actividades realizadas por los vigías de salud.<br>e) Disponer el personal en los municipios y sedes judiciales determinadas en el acápite "Especificaciones del Objeto Contractual" del presente documento. Excepcionalmente deberán acudir a las sedes de otros municipios cuando las circunstancias del caso así lo ameriten.<br>f) Guardar la confidencialidad respecto de la información médica o condiciones de salud que llegaré a conocer con ocasión de la ejecución del contrato.<br>g) Guardar confidencialidad respecto de la información y/o datos de los servidores judiciales, la cual será de uso exclusivo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad<br>h) Mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social<br>i) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato.<br>El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.<br>h) Atender los requerimientos, solicitudes y sugerencias que formule el Supervisor del contrato, quien será el representante directo de la Entidad durante la etapa de ejecución del contrato.<br>i) Suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el cumplimiento del contrato.<br>j) Presentar las cuentas de cobro o factura de los servicios prestados con los respectivos soportes para el pago.<br>k) Asumir por su cuenta y riesgos los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato.<br>l) Elaborar en forma conjunta con el Supervisor y presentar a la Dirección Ejecutiva, el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al pago efectivo de la totalidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.<br>m) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.<br><br>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la ley 1474 de 2011, así:<br><br>1. No ofrecer ni dar sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato.<br><br>2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. |
| **3.3.1 Obligaciones especificas** | a. Realizar recorridos al interior de las sedes para garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad conocidas.<br>b. Efectuar charlas permanentes sobre la importancia del cumplimiento de las referidas medidas de bioseguridad.<br>c. Exigir que no se formen aglomeraciones de personas y se mantenga en todo momento el distanciamiento físico de por lo menos un (1) metro entre ellas.<br>d. Velar porque las personas mantengan correctamente puesto el tapabocas cubriendo completamente nariz y boca.<br>e. Recordar a las personas se estén lavando las manos de manera permanente.<br>f. Activar el protocolo de aislamiento ante caso probable.<br>g. Entregar elementos de protección personal (EPP) a los servidores judiciales, judicantes y contratistas de prestación de servicios, que ingresen a las sedes.<br>h. Orientar sobre las obligaciones de cuidado y las reglas de permanencia en las sedes.<br>i. Verificar cumplimiento de reglas de ingreso y permanencia<br>j. Informar de manera inmediata a la Coordinación del SG-SST sobre los casos sospechosos, probables y confirmados de COVID-19. |

| | |
|---|---|
| | k. Rendir informe diario correspondiente sobre los hallazgos de cada jornada.<br>l. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato y por la Coordinación del SG-SST. |
| **3.3.2. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo** | El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó la Política para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Rama Judicial, a cuya implementación se debe comprometer el futuro contratista. |
| **3.3.2. Obligaciones en materia ambiental** | De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:<br><br>1) El contratista debe comprometerse mediante carta firmada, a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la Ejecución del contrato.<br><br>2) Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra máxima arial y a espacio sencillo. |
| **3.4. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Seccional** | Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura se obliga a:<br><br>1. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas<br>2. Supervisar la correcta ejecución del contrato<br>3. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato<br>4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. |
| **3.5 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.** | El contrato se celebrará con una persona jurídica que acredite la experiencia e idoneidad en contratos o convenios similares al objeto del presente proceso. Respecto de la viabilidad de la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas jurídicas, es preciso traer a colación lo señalado por Colombia Compra Eficiente sobre el particular:<br><br>*"De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*<br><br>*El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*<br><br>*(…)*<br><br>*Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)" (negrillas fuera de texto)* |

<table>
<tr><td></td><td>De igual forma, el Consejo de Estado, mediante Sentencia de unificación: CE SIII E 41719 DE 2013, frente al alcance de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, indicó lo siguiente:<br><br>“102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.<br><br>103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.<br><br>(…)<br><br>107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.<br><br>(…)<br><br>126.- Ahora bien, tratándose de los de simple apoyo a la gestión, es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, no está haciendo otra cosa que incorporar algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, cual es el de su intangibilidad, como consecuencia de un actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato **o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas**.”</td></tr>
<tr><td>3.6. Valor estimado del contrato.</td><td>El valor estimado del contrato que ha establecido la entidad dentro del presente proceso contractual corresponde a la suma CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($168.480.000) incluido IVA, impuestos y demás erogaciones de ley, con cargo a la Unidad Ejecutora 02.</td></tr>
<tr><td>3.7. Certificado de disponibilidad Presupuestal.</td><td>La contratación está respaldada presupuestalmente con el CDP expedido por el Coordinador del área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bucaramanga, así:<br><br>UNIDAD EJECUTORA 02:<br><table><tr><th colspan="2">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr><tr><td>UNIDAD EJECUTORA</td><td>27-01-02-021</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>24/01/2022</td></tr></table></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td>N.º DE DISPONIBILIDAD</td><td>1622</td></tr><tr><td colspan="2">CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL</td></tr><tr><td>TIPO DE GASTO</td><td>C</td></tr><tr><td>ASIGN. INTERNA</td><td>027</td></tr><tr><td>CTA. PROG.</td><td>01</td></tr><tr><td>SUBC/SUBP</td><td>0800</td></tr><tr><td>OBJG/PROY</td><td>31</td></tr><tr><td>ORD/SPRY</td><td>02701048</td></tr><tr><td>SUB0</td><td>02</td></tr><tr><td>REC</td><td>16</td></tr><tr><td>C/S</td><td>CSF</td></tr><tr><td>VALOR INICIAL</td><td>$168.480.000</td></tr><tr><td>VALOR OPERACIONES</td><td>$0.oo</td></tr><tr><td>VALOR ACTUAL</td><td>$168.480.000</td></tr></table> |
| **3.8. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial** | La entidad con el propósito de establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, consultó precios de los servicios requeridos, según anexo técnico y marco lógico del proyecto *IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL*.<br><br>Así las cosas, para determinar el valor del servicio a contratar, se procedió el 11 de enero de 2022 a solicitar cotizaciones a La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, RVG IPS, Comfenalco Santander, Auvimer IPS, Ocupasalud IPS, Total Care SAS, Projection life Colombia S.A., Vida medical IPS, Atención Domiciliaria e Integral en Salud ADIS, Salud vida y riesgos profesionales IPS EU. Recibiéndose a la fecha cotizaciones de La Cruz Roja Colombiana Seccional Santander y Atención Domiciliaria e Integral en Salud ADIS, las cuales hacen parte del expediente contractual.<br><br>Una vez revisados los valores ofertados para la prestación de servicios de 24 vigías de salud para diferentes sedes judiciales de la jurisdicción, se tiene que la oferta más favorable para la entidad, en términos de precio, es la correspondiente a LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SANTANDER, que establece como valor unitario (mensual) del vigía la suma de $2.340.000 incluidos descuentos, impuestos y demás erogaciones de ley, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas por la entidad para la ejecución del servicio. |
| **3.9. Forma de Pago del Contrato** | La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga -Santander, autorizará el pago de la presente contratación por mensualidad vencida, previa presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social en el caso de personas naturales, o Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y expedición del informe de supervisión donde consta el recibido a satisfacción.<br><br>En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Publico, situé a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y al PAC disponible para la entidad.<br><br>La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en:<br><br>http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/siif<br>http://www.minhacienda.gov.co/Pagos/Login.jsp?lightbox[iframe]=true&lightbox[width]=800&lightbox[height]=600 |

| | |
|---|---|
| **3.10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** | |
| **3.10.1. REQUISITOS HABILITANTES** | |
| **3.10.1.1. Capacidad Jurídica y Técnica** | CAPACIDAD JURIDICA<br>El oferente deberá aportar la siguiente documentación, para efectos de acreditar la capacidad jurídica:<br>• Carta de presentación de la propuesta o cotización suscrita por el Representante Legal.<br>• Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal<br>• Documento de personería juridica y estatutos.<br>• Certificados antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y medidas correctivas, de la persona juridica y del representante legal.<br>• Compromiso anticorrupción suscrito por el representante legal.<br>• Requerimiento ambiental.<br><br>CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA)<br>El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución por lo menos dos (2) contratos con objeto o alcance igual o similar al del presente proceso de contratación.<br><br>El oferente deberá allegar copia del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.<br><br>OFERTA ECONOMICA O COTIZACIÓN<br>• Que registre el menor valor<br><br>OTROS DOCUMENTOS DE LA OFERTA SELECCIONADA<br>• Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).<br>• Certificación reciente de la entidad bancaria donde conste el nombre de la cuenta habiente, número de identificación, número de cuenta y estado de la cuenta.<br>• Formato beneficiario de cuenta debidamente diligenciado. |
| **3.10.1.2. Interventoría o Supervisión** | La supervisión del contrato será ejercida por la servidora Judicial ANDREA CAMILA ANTIVAR QUINTERO, Asistente administrativo de la DESAJ o quien haga sus veces.<br><br>El supervisor debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Entidad, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.<br><br>Obligaciones del Supervisor:<br>• Ejercer la supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y la Normatividad Legal Vigente.<br>• Expedir el respectivo informe de supervisión.<br>• Verificar que los servicios prestados correspondan a la calidad y características indicadas en el contrato.<br>• Verificar que el servicio sea prestado dentro del plazo establecido en el presente documento.<br>• Exigir al Contratista, el cumplimiento de las cláusulas contractuales.<br>• Suscribir el Acta de Liquidación del presente contrato dentro del término de Ley.<br>• Coordinar el trámite para el pago del valor del contrato.<br>• Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. |
| **3.12 Plazo y lugar de Ejecución del Contrato** | El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.<br><br>El objeto del presente contrato se desarrollará en las sedes judiciales enunciadas en el acápite “Especificaciones del Objeto Contractual” del presente documento. |

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3.13. Liquidación del Contrato</td><td>Para todos los efectos, la liquidación de contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 Ley 1150 de 2007.<br><br>El contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro de un término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga.</td></tr>
<tr><td>3.15. Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.</td><td>La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, procedió verificar las condiciones del mercado.<br><br>(Ver anexo Estudio del Sector).</td></tr>
<tr><td>3.16 Garantías del contrato</td><td>El contratista deberá constituir a favor de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga la Garantía Única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:<br><br>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE COBERTURA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Vigente por el término de duración de este y tres (3) años más</td></tr>
</table>
<br>NOTA 1: Si se presentan suspensiones del contrato, las pólizas antes descritas se ampliarán por el término de la suspensión.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. RESPONSABLES DEL ESTUDIO.</td></tr>
<tr><td>4.1. Área beneficiaria de la contratación u origen de la necesidad.</td><td>Asuntos Laborales y Salud Ocupacional</td></tr>
<tr><td>4.2. Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación.</td><td>ANDREA CAMILA ANTIVAR QUINTERO<br>Asistente administrativo de la DESAJ</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">5. JUNTA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Junta de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador</td><td>JESSICA TATIANA RUSSI PEÑA<br>Coordinadora Área de Asistencia Legal</td><td></td></tr>
<tr><td>WILLIAM VILLA AVILA<br>Coordinador Área Financiera</td><td></td></tr>
<tr><td>LUIS JERONIMO CARRILO GOMEZ<br>Coordinador Área Administrativa</td><td></td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| | **ANDREA CAMILA ANTIVAR QUINTERO**<br>Asistente administrativo de la DESAJ |  |
| | **SERGIO LEONARDO RINCÓN VILLALBA**<br>Grupo de Contabilidad Área Financiera |  |

**ANEXO. MATRIZ DE RIESGO.**

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | No contar con el personal apto para el desarrollo del objeto | Retraso en la ejecución del contrato | 2 | 4 | 5 | alto | Contratista-Entidad | -Presentación de hojas de vida y soportes del personal contratado antes de iniciar el contrato<br>-seguimiento durante la ejecución | 1 | 2 | 2 | Bajo | Sí | Contratista/ supervisor | Desde que se suscribe el contrato | Terminación de la ejecución | Seguimiento constante a la ejecución del contrato | Permanente |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Cuando los servicios suministrados no cumplen con las especificaciones técnicas | No satisfacción de la necesidad | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista – Entidad | Requerimiento al contratista para que subsane la situación | 1 | 1 | 1 | Bajo | Si | supervisor | Inicio del contrato | Terminación del contrato | Revisión cumplimiento características técnicas de los servicios | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus empleados | Afectación del personal del contratista y eventualmente del servicio | 2 | 4 | 3 | Bajo | Contratista | -Solicitar en los estudios previos la garantía de Salarios y Pago de prestaciones sociales | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Contratista | Estudios previos | Liquidación del contrato | Revisión por parte del supervisor | Durante la ejecución y etapa de liquidación del contrato |